

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO, obrante al folio (201) y subsiguientes del proceso (Cdo. No.1), en su condición de Curador Ad Litem designado dentro del presente proceso, rechaza el nombramiento como curador ad-litem, por las razones allí aducidas, acreditando en dicha forma su manifestación, por lo cual el Juzgado procede a efectuar el relevo respectivo y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva seccional de Bucaramanga, este Despacho Judicial procede a designar como **CURADORA AD-LITEM** de la demandada señora **ANA GERTRUDES BOHORQUEZ SANMIGUEL** y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., a la siguiente abogada:

- Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca- Santander, celular 320 8900323, correo electrónico adir7@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y en caso de aceptación, notifíquesele el auto de mandamiento ejecutivo, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez